

Maria Clemencia Wiest López, Jefe de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso, en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. de **157339** del 09/12/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	157339	Fecha de suscripción:	11/12/2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente.		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA		
NIT o CC contratista	901902000-1		
Valor del contrato:	\$ 220.663.748,26	Vigencia¹ 2025	\$ 24.273.012,30
		Vigencia futura	\$ 196.390.735,96
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			\$ 220.663.748,26
CDP²:	2625 del 20/08/2025 por \$ 25.230.202,00	CRP³:	64825 del 09/12/2025 por \$ 24.273.012,30
CDP:	126 del 02/01/2026 por \$ 196.390.735,96	CRP:	126 del 02/01/2026 por \$ 196.390.735,96
Plazo de ejecución del contrato:	233 días	Fecha de acta inicio:	9/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CSC-100059729 del 9/12/2025	Aseguradora:	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	9/12/2025	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Garantía de RCE⁴ No:	CSC-100016208 del 11/12/2025	Aseguradora:	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	9/12/2025	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Otras modificaciones:	N/A		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 126000201-2211 de 10/12/2025 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso designó la supervisión a María Clemencia Wiest López, Jefe División Administrativa y financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 10/12/2025 y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Periodo Evaluado:	01 al 31 de enero de 2026.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CSC-100059729	Seguros Mundial	cumplimiento	20%	9/12/2025	31/07/2027
		salarios y prestaciones	15%	9/12/2025	31/07/2029
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	9/12/2025	31/07/2027
CSC-100016208	Seguros Mundial	Responsabilidad Civil Patronal - Perjuicios Extrapatrimoniales - Daño Emergente y Lucro Cesante.	200 SMMLV	9/12/2025	31/07/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente e por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 37	8/01/2026	\$24.266.260,05	Aprobada	7980626	2026-01-22	\$24.266.260,05	
FE 66		\$31.784.452,16					
Valor total facturado⁷:		\$56.050.712,21			Totales:		

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio integral de aseo y cafetería para la dirección seccional de impuestos y aduanas de Sogamoso, establecidas en la OC 157339.	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la dirección seccional de impuestos y aduanas de Sogamoso, establecidas en la OC 157339.	Servicio prestado entre el 01 y el 31 de enero de 2026, recibido a satisfacción por la supervisora del contrato.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

N/A

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

<ul style="list-style-type: none"> El 11/12/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato. Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas. Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista. Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato. Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
--

- Se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- N/A

8. Actas suscritas con el contratista:

- N/A

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó documento del 05 de febrero de 2026 expedida por RUTH FABIOLA CARDOZO en calidad de Contadora de la de UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA, en el cual CERTIFICAN que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes en Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Insuficiencia de oferentes en el mercado.	Responsable:	Entidad
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento y/o no pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los operarios.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	No entrega total de insumos y/o equipos y/o maquinaria para la prestación del servicio.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Baja calidad de los servicios solicitados.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fluctuación de los precios del mercado.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	No garantizar al personal adecuado y/o el reemplazo para la ejecución.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 7:	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> N/A 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 8:	No cumplimiento de requisitos establecidos en las normas ambientales de la Entidad.	Responsable:	Contratista

Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none">N/A
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

N/A

12.Verificación de incentivos:

N/A

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua y energía de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14.Observaciones

Para el periodo entre el 01 al 31 de enero de 2026, se aplicó un incremento a la facturación de los servicios del 23,11 % según lo estipulado por el gobierno Nacional en los Decretos 1469 de 2025 y 1470 de 2025. Adicional un ajuste del 5.10% al precio de los bienes de aseo y cafetería teniendo en cuenta el incremento del IPC autorizado para el año 2026 según boletín proferido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En constancia, se firma en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

SUPERVISOR**Maria Clemencia Wiest Lopez**

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Revisó: María Clemencia Wiest López - Jefe Administrativa y Financiera (A)

Proyectó: Diego Fernando Montenegro Fierro – Gestor II División Administrativa y Financiera